

REPÚBLICA DE COLOMBIA



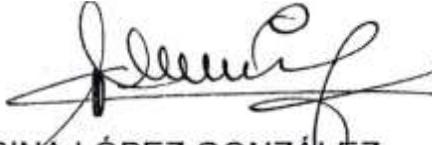
JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, dieciséis de mayo de dos mil veintidós.

DEMANDANTE	MINISTERIO DE EDUCACION - FNPSM
DEMANDADA	OFELIA VELEZ ANGEL
PROCESO	EJECUTIVO
RADICADO	170014003007-2021-00493-00

La excepción de mérito formulada por la demandada, a través de su abogado, se corre en traslado de la parte actora por el término de diez días para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer. Artículo 443-1 ibídem.

Se reconoce personería amplia y suficiente al Doctor Luis Fredy Moncada Patiño, para que actúe en representación de la demandada dentro de este proceso y conforme al mandato que se le confiere.

NOTIFIQUESE



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ
J u e z a

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado No. <u>076</u> Del <u>17 DE MAYO DE 2022</u> ANGELA MARIA TAMAYO JARAMILLO Secretaría

JABO

Firmado Por:

Luz Marina Lopez Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0559df345d4393f515b5e018d5a499031c8655ab010ae7cf2ec45af385ea62fc**

Documento generado en 16/05/2022 04:15:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>